



Dibulla, La Guajira, jueves, 29 de septiembre de 2022

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	BLANCA GUADALUPE VILLAR RIVADENEIRA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2016-00048-00

AUTO SUSTANCIACION

Se decide en relación con la solicitud de cesión de crédito presentada a favor de **CENTRAL DEL INVERSIONES S.A.**

Se ha solicitado cesión de crédito a favor de **CENTRAL INVERSIONES S.A.** identificada con Nit 830.054.539-0, para lo cual se allega escrito suscrito por ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ en calidad de apoderada general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, en su calidad de apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en el cual se transfieren a favor de esta ultima las obligaciones y derechos de crédito de que es titular el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del proceso de la referencia.

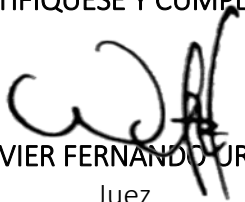
Verificados los documentos aportados como son la cesión de crédito y sus anexos, se observa que los mismos son auténticos, de donde no queda duda que la empresa **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, está legitimada como cesionaria para ostentar dentro del proceso la calidad de acreedor o demandante., de conformidad con las normas de nuestro ordenamiento civil colombiano que regulan lo concerniente al tema de la cesión de créditos o de derechos litigiosos, pues existe, el consentimiento de las partes quienes poseen la capacidad para realizar dicho acto, siendo los derechos litigiosos transmisibles, por lo que se accederá a lo solicitado.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE:

ADMITIR la cesión de crédito realizada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en consecuencia téngase a ésta como demandante, en los términos señalados y de acuerdo a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63268a14c19f5535b7e9d7a129a1b7593333e4f49d30890e4fd3b76faeb52e**
Documento generado en 29/09/2022 12:22:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>